



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3214

17/01/2020

5847

AUTOR/A: SALVÁ VERD, Antonio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la preguntas de referencia, se informa que dentro de las actuaciones en materia de trata de seres humanos llevadas a cabo por la Administración General del Estado se ha de mencionar el “Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos”, aprobado el 28 de octubre de 2011, mediante Acuerdo de los entonces Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.

En este sentido se informa que el Pleno del Observatorio de la Infancia, dependiente en la actualidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, acordó el 1 diciembre de 2017 el “Anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos sobre Actuaciones para la Detección y Atención de Víctimas de Trata Menores de Edad”, que se aplica a todos los menores víctimas de trata independientemente de la finalidad de la misma.

Asimismo, es preciso mencionar que la definición de violencia abarcará la trata de seres humanos en el Anteproyecto de Ley de protección integral frente a la violencia contra la infancia.

Por último, cabe informar que las competencias en materia de protección de menores corresponden a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 24 de febrero de 2020